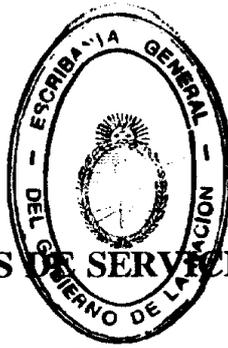


Grupos de Servicios 1 y 2
Anexo I



GRUPOS DE SERVICIOS 1 Y 2
ANEXO I



ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS

[Handwritten signatures]

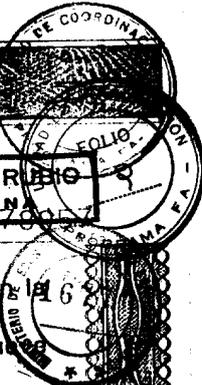
M.E. y
O.S.P.
291

[Handwritten signatures]



AGUACION NOTARIAL
LEY 12.665

ANEXO



LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA
D/000670

TESTIMONIO

1 PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NÚMERO: OCHENTA Y DOS.- En la 6

2 Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintinueve

3 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante mi

4 escribana autorizante, comparecen: don Sergio Claudio CIRIGLIANO,

5 argentino, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número

6 17.799.385, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes 538, de esta

7 Ciudad, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en

8 nombre y representación y en su carácter de presidente del directorio de la

9 sociedad que gira bajo la denominación de "COMETRANS S.A.", con

10 domicilio en Avenida Corrientes 538, octavo piso, de esta Ciudad,

11 personería que acredita con la siguiente documentación: a) Estatutos

12 sociales formalizados por escritura pública del 30 de Diciembre de 1991,

13 pasada ante mi, al folio 1130 y su complementaria del 22 de Enero de

14 1992, también pasada ante mi, al folio 32, del presente Registro Notarial

15 de mi adscripción, de lo que se tomara razón ante la Inspección General de

16 Justicia bajo número 523, libro 110, tomo A de S.A. con fecha 29 de

17 enero de 1992.- b) Acta de Asamblea número 7, del 8 de Julio de 1994,

18 de elección de autoridades.- c) Acta de Directorio número 49 de

19 distribución de cargos, recayendo en el aquí compareciente la presidencia

20 del Directorio.- Y d) Acta de Directorio número 61 del 13 de Marzo, por la

21 que se autoriza el presente otorgamiento.- Don Tomás Alfredo Ignacio

22 SINCLAIR, argentino, casado, titular del Documento Nacional de Identidad

23 número 10.889.028, domiciliado legalmente en Avenida Eduardo Madero

24 1020, quinto piso, de esta Ciudad, quien concurre en su carácter de

25 apoderado de la sociedad que gira bajo la denominación de "BURLINGTON"

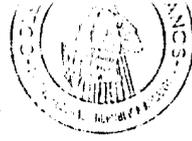
ES COPIA FIEL

M.E.Y
O.V.P.
291

Unidad de Coordinación
Programa de
Escribanos

ABERCA
LILIANA

M



B 005678957

NORTHERN RAILROAD COMPANY", con domicilio en 1209 Orange Street,
Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos
de América, domiciliada legalmente en Avenida Eduardo Madero 1020,
quinto piso, de esta Ciudad, personería que acredita con el poder especial
que con facultades suficientes para este acto le fuera otorgado el 19 de
Febrero de 1993, en la Ciudad de Forth Worth, Estado de Texas, Estados
Unidos de América.- La existencia de la sociedad surge: a) de los estatutos
sociales (acta constitutiva actualizada) y b) del certificado de incorporación
de la misma otorgado por el Secretario de Estado de Delaware, Estados
Unidos de América, el 12 de Febrero de 1993, la que fuera inscrita en el
Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 26 de Marzo de
1993, bajo número 194, Libro 52, Tomo B de Estatutos Extranjeros.- Don
Luis Alberto ERIZE, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad
expedida por la Policía Federal número 5.268.808, domiciliado legalmente
en Avenida Eduardo Madero 1020, quinto piso, de esta Ciudad, quien lo
hace en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y
representación y en su carácter de apoderado de la sociedad que gira bajo
la denominación de **"MK RAIL CORPORATION"** con domicilio en Cleveland,
Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de América,
domiciliada legalmente en Avenida Eduardo Madero 1020, de esta Ciudad,
personería que acredita con el poder especial que con facultades suficientes
para este acto, fue otorgado el 16 de Junio de 1994, en el Estado de
Idaho, Condado de Ada, Estados Unidos de América.- La existencia legal
de la sociedad surge: a) de los estatutos modificados y conformados de
acuerdo a las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América,

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA
B. 0036895870

TESTIMONIO

1 según certificación extendida por el Secretario de Estado del citado Estado,
 2 la que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Capital
 3 Federal con fecha 31 de Agosto de 1994, bajo número 814, Libro 53,
 4 Estatutos Extranjeros.- La documentación antes enunciada, la he tenido a
 5 la vista en sus originales y en copia autenticada agrego a la presente.- Los
 6 comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe,
 7 y **DICEN:** que sus representadas han decidido constituir una sociedad
 8 anónima que se regirá por el siguiente estatuto: **TÍTULO 1: DENOMINA-**
 9 **CIÓN SOCIAL. DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo I:** la denominación social es
 10 **"TRENES DE BUENOS AIRES S.A.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de
 11 Buenos Aires, República Argentina. El plazo de duración de la Sociedad es
 12 de veinticuatro años a partir de la fecha de inscripción en le Registro
 13 Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. **TÍTULO 2: OBJETO DE**
 14 **LA SOCIEDAD. Artículo II:** La sociedad tiene por objeto la prestación de
 15 servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros, el manejo de
 16 trenes y estaciones, el mantenimiento de autorrieles, infraestructura y
 17 equipos, la prestación de servicios a terceros concesionarios, el cumpli-
 18 miento de planes de inversiones y todo lo necesario para la concesión de
 19 la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros de superficie del
 20 Área Metropolitana de Buenos Aires, Grupos de Servicios 1 y 2,
 21 consistentes en las líneas suburbanas denominadas Mitre y Sarmiento, de
 22 acuerdo al Pliego de Condiciones Generales y Particulares emitido en

COPIA FIEL

M.E.V.
O.Y.S.P.
291

DR. MARIA ESTERITA DE GUELLAMA
ASESORA LEGAL
Unidad de Coordinación
Programa de
Institución Ferroviaria

FOLIO 102
FOLIO 1678
COLEGIO DE ESCRIBANOS



[The main body of the document is almost entirely obscured by dense, horizontal black lines, likely representing a corrupted scan or redaction. Only a few faint, illegible characters are visible through the noise.]



ACTUACION NOTARIAL



LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA PUBLICA

TESTIMONIO

1 se establece en Pesos DOCE MIL (\$12.000.-), representado por 12.000
 2 acciones ordinarias de una peso (\$1.-) valor nominal cada una, divididas en
 3 acciones clases A1, A2, y A3 de cinco (5) votos por acción y en acciones
 4 clases B1, B2, y B3 de un (1) voto por acción, de las cuales dos mil
 5 quinientas cuarenta y nueve (2.549) acciones (21,24%) son de clase A1;
 6 dos mil quinientas cuarenta y nueve (2.549) acciones (21,24%) son de
 7 clase A2; mil veintitrés (1023) acciones (8,52%) son de Clase A3; dos mil
 8 cuatrocientas cuarenta y nueve (2449) acciones (20,41%) son de clase B1;
 9 dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve (2.449) acciones (20,41%) son de
 10 clase B2; y novecientos ochenta y uno (981) acciones (8,18%) son de
 11 clase B3.- Todas las acciones son nominativas no endosables. - Artículo V:
 12 La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá incrementar dicho
 13 capital accionarió hasta cinco (5) veces el valor original, de conformidad
 14 con lo establecido en el artículo 188 de la Ley de Sociedades en caso de
 15 que se autorice a la Sociedad a efectuar oferta pública de sus acciones, la
 16 Asamblea General Ordinaria de Accionistas estará facultada a incrementar
 17 el capital sin límites, sin modificar los Estatutos.- Artículo VI: Cada
 18 accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir en proporción a su
 19 participación accionaria en la Sociedad las nuevas acciones, debentures
 20 convertibles en acciones u otros derechos, opciones o certificados de
 21 depósito para comprar acciones de la Sociedad ("bonos convertibles en
 22 acciones"), que ésta decidiera omitir (denominadas de aquí en adelante las
 23 "Nuevas Acciones") salvo que la Asamblea de Accionistas, con la previa
 24 aprobación de la Asamblea Especial de Accionistas de cada una de las
 25 clases A1, A2, y A3 resuelva limitar o suspender los derechos de //



ES COPIA FIEL

M.E. y
O. y S.P.
291
Dr. MARIA ESTER DE BELLAMA
Asesora Legal
Unidad de Coordinación
Programa de
Institución Ferrocarrilera



B 005678959

preferencia y devengamiento para la emisión de nuevas acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley de Sociedades. El capital accionario así dividido en clases, podrá ser incrementado manteniendo la proporción que corresponde a cada clase. Cualquier emisión de acciones será efectuada de la manera requerida para mantener la misma proporción existente entre las diferentes clases de acciones al momento de la constitución, considerándose a todos los efectos a los suscriptores originales del capital social inicial como Accionistas Fundadores. Los Accionistas Fundadores deberán mantener entre ellos la misma proporción de votos y capital accionario expresado a través de su tenencia accionaria en las clases de acciones A1, A2, y A3, conforme ésta se establece en el presente Estatuto. La Asamblea de Accionistas podrá decidir una emisión de acciones, clases A1, A2 y A3, cambiando las proporciones mencionadas en el párrafo anterior, siempre y cuando cuente con el previo consentimiento otorgado por la Asamblea especial de Accionistas de cada una de las clases A1, A2, y A3 y la autorización otorgada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos o el organismo gubernamental autorizado especialmente a tal efecto. Sin perjuicio de ello, las acciones clase A1, A2, y A3 en su conjunto no podrán representar en ningún caso un porcentaje menor al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital accionario y de los votos de la Sociedad. En caso de que la Sociedad resolviera emitir Nuevas Acciones, deberá ofrecerlas a los accionistas cursándoles aviso escrito sobre ello, sin perjuicio de las publicaciones mencionadas en el artículo 194, tercer párrafo, de la Ley de sociedades. Cada accionista podrá ejercer su derecho de preferencia para cualesquiera

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



TESTIMONIO

LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA

168
12

1 Nuevas Acciones, notificándolo por escrito a la Sociedad dentro de los FO

2 treinta (30) días posteriores a la última de las siguientes fechas: (1)

3 recepción por parte del mismo de la oferta de suscripción de la Sociedad,

4 o (ii) a partir de la última publicación mencionada en el artículo 194, tercer

5 párrafo de la Ley de Sociedades. Si alguno de los accionistas no ejerce su

6 derecho de preferencia para las Nuevas Acciones, la sociedad procederá a

7 notificarlo inmediatamente a los otros accionistas que hayan ejercido sus

8 respectivos derechos de preferencia para las Nuevas Acciones pertinentes,

9 y los demás accionistas tendrán derecho a suscribir la totalidad o parte de

10 las Nuevas Acciones no Suscriptas, en proporción a sus tenencias

11 accionarias existentes en ese momento en la Sociedad, notificándolo por

12 escrito a la sociedad dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción

13 por parte de los mismos de la notificación escrita cursada por la sociedad,

14 mencionada precedentemente. Las acciones suscriptas como consecuencia

15 de lo establecido en este párrafo serán de la misma clase o clases que

16 aquellas de las que resulte o resulten titular(es) el o los accionistas que

17 ejerciten su derecho a acrecer. Antes de suscribir las Nuevas Acciones de

18 clase A1, A2 y A3 se necesitará la previa autorización otorgada por el

19 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos o el organismo

20 gubernamental autorizado especialmente a tal efecto. Las Nuevas Acciones

21 de clase A1, A2 y A3, que no hubieran sido suscriptas por ninguno de los

22 demás accionistas conforme se establece precedentemente, sólo podrán ser

23 suscriptas por terceros con el voto afirmativo de por lo menos tres (3)

24 directores entre los cuales deberá contarse, al menos, con el voto de uno

25 que hubiera sido elegido por el Grupo I, de uno elegido por el Grupo II, y de

EN COPIA DEL

291

ASISTENTE SOCIAL

UNIDAD DE COORDINACIÓN

PROGRAMA DE PREVENCIÓN

DE ACCIDENTES DE TRÁFICO

Handwritten mark



B 005678960

uno elegido por el Grupo III (de acuerdo al artículo XVII de estos Estatutos) 26
con la previa autorización otorgada por el Ministerio de Economía y Obras 27
y Servicios Públicos o el organismo gubernamental autorizado especialmen- 28
te a tal efecto. Artículo VII: En el supuesto de incumplimiento en la 29
integración de acciones que hayan sido suscriptas, el Directorio podrá optar 30
por uno de los siguientes procedimientos: a) Ofrecer en subasta pública los 31
derechos de suscripción pertenecientes a los accionistas que incurrieron en 32
el incumplimiento, quienes soportarán los costos de la subasta, y los daños 33
y perjuicios emergentes por mora. b) Anular el derecho de suscripción 34
perdiendo el accionista que incurrió en el incumplimiento, el monto parcial 35
ya integrado para lo cual la Sociedad lo deberá intimar previamente al 36
accionista que incurrió en el incumplimiento para que abone los importes 37
adeudados en un plazo que no excederá de treinta (30) días posteriores a 38
la expiración de dicha mora. c) requerir el cumplimiento del convenio de 39
suscripción. Dentro de la misma emisión de acciones y bajo las mismas 40
circunstancias, el Directorio adoptará el mismo procedimiento con todos los 41
accionistas que incurran en incumplimiento. Mientras no se efectúe el pago 42
atrasado, los derechos correspondientes a tales acciones se suspenderán 43
automáticamente. TÍTULO 4: DE LAS ACCIONES. Artículo VIII: Las 44
acciones ordinarias son (i) de clases A1, A2 y A3, otorgando a las acciones 45
de clases A1, A2 y A3 el derecho a cinco votos (5) votos por acción en la 46
Asamblea General de Accionistas, e (ii) de clases B1, B2, y B3, que otorgan 47
el derecho de un (1) voto por acción en la Asamblea General de 48
Accionistas. Debido a la existencia de acciones de distintas clases, en 49
ningún caso se aplicará el voto acumulativo. Artículo IX: Las acciones serán 50



AGENCIACIÓN NOTARIAL



LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA

LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA

00567896

13

TESTIMONIO

1 representadas por títulos nominativos no endosables y por certificados
2 nominativos no endosables, que podrán ser definitivos o provisorios.
3 títulos y certificados podrán representar más de una acción y contendrán
4 los requisitos establecidos en el artículo 211 de la Ley de Sociedades.
5 Serán emitidos, suscriptos y otorgados en las oportunidades, formas y
6 condiciones establecidas por la Asamblea de Accionistas. Esta podrá
7 delegar en el Directorio la oportunidad, formas y plazos de pago y
8 cualesquiera otros términos referidos a la emisión que pueda delegársele
9 conforme a la ley. La mención referida en el artículo XII deberá ser
10 insertada al título representativo de acciones. Artículo X: Las acciones
11 ordinarias, clases A1, A2 y A3, corresponderán a los accionistas
12 Fundadores conforme al cincuenta y uno por ciento (51%) de la suscripción
13 e integración inicial del capital social y el resto, del cuarenta y nueve por
14 ciento (49%) de la suscripción o integración inicial, en acciones de las
15 clases B1, B2 y B3. Artículo XI: A) Los titulares de acciones clases A1, A2
16 y A3 sólo podrán transferir acciones de su clase contando con una
17 autorización previa emitida por el Ministerio de Economía y Obras y
18 Servicios Públicos o el organismo gubernamental autorizado especialmente
19 a tal efecto y con la notificación previa al directorio y a todos los
20 Accionistas de dichas clases. B) En el supuesto de que un accionista de
21 cualquiera de las clases A1, A2 y A3 (en adelante "el oferente") desee
22 transferir sus acciones total o parcialmente, dicho accionista procederá de
23 la siguiente manera, salvo que los otros accionistas de cada una de las
24 restantes clases notifique por escrito al Directorio que otorga su consenti-
25 miento para que se exima tal transferencia de acciones de cumplir con el

ES COPIA DEL

M.E.S.
O.y.C.
291
Dra. MARIA ESTERITA VARELLA
Escribana
Unidad de Cooperación
Registros
Reconstrucción Ferroviaria



B 005678961

procedimiento que aquí se establece: a) El Oferente notificará al Directorio de la sociedad la cantidad de acciones ofrecidas, entregando una copia certificada de la oferta firme de un tercero, conteniendo el precio y demás términos y condiciones de la oferta (en adelante denominada "la Oferta"), junto con información sobre dicho tercero. b) Dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios a partir de la fecha de recepción de la notificación, el Directorio notificará la Oferta a los demás accionistas de las clases A1, A2 y A3 c) Cada uno de los otros accionistas de las clases A1, A2, y A3 tendrá la opción (de aquí en adelante denominada "la Opción") de comprar las Acciones Ofertadas al precio y bajo los términos y condiciones contenidos en la Oferta, en proporción a las tenencias accionarias que tengan en ese momento, siempre que el ejercicio de la Opción se efectúe cursando notificación escrita acerca de ello a la Sociedad dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por parte de los mismos de la notificación de la Oferta del Directorio. d) si uno o un número mayor de los demás accionistas no han ejercido la Opción según lo establecido en la precedente subcláusula c), los otros accionistas que hayan ejercido la Opción tendrán derecho de acrecer, comprando las Acciones Ofertadas que no hayan sido adquiridas de conformidad con las disposiciones establecidas más arriba en el presente artículo XI, por el precio, y bajo los términos y condiciones contenidos en la Oferta y en proporción a sus tenencias accionarias en ese momento. La compra por los accionistas que ejerzan la opción aquí expresada, no podrá ser hecha sino por la totalidad del paquete ofertado. e) El directorio notificará a los demás accionistas, como asimismo al Oferente los resultados de los procedimientos antedichos dentro de los

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.688

ANEXO

FOLIO

LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA

TESTIMONIO



B 005678

1682

1 cinco (5) días hábiles bancarios en Argentina siguientes a la expiración del

2 período de treinta (30) días establecidos en la subcláusula (c) precedente.

3 f) La venta de las Acciones Ofertadas por el Oferente a los demás

4 accionistas que hayan ejercido la Opción será efectuada no antes de los

5 treinta (30) días corridos siguientes a lo establecido en la expiración del

6 período de la precedente subcláusula c) ni con posterioridad a los sesenta

7 (60) días siguientes a dicho período de treinta (30) días corridos y las

8 acciones así transferidas serán automáticamente convertidas en acciones

9 de la clase o clases de la o las que resulto(n) titular(es) el adquirente(s). g)

10 El Oferente podrá vender las Acciones Ofertadas que no hayan sido

11 compradas por los otros accionistas bajo el procedimiento estipulado en la

12 presente cláusula, al tercero que hizo la Oferta, al precio y bajo los términos

13 y condiciones contenidos en la Oferta, siempre y cuando: (i) dicha venta se

14 efectúe dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del período

15 de treinta (30) días establecido en la subcláusula c) precedente, y (ii) se

16 obtenga la autorización para dicha transferencia por parte del Ministerio de

17 Economía y Obras y Servicios Públicos o el organismo gubernamental

18 autorizado especialmente a tal efecto. C) La transferencia de las acciones

19 de cualquiera de los Accionistas Fundadores a un asociado de dicho

20 accionista que resulte aceptable para los demás Accionistas Fundadores

21 (aceptación que no será denegada irrazonablemente) estará exenta del

22 procedimiento descrito más arriba en B) pero no de la autorización

23 indicada en A). El término asociado significa una sociedad que controla o

24 es controlada por otra sociedad conforme lo establecido en el artículo 33,

25 párrafo 1 de la Ley de Sociedades 19.550. Artículo XII: Cualquier

ES COPIA FIEL

M.E. y
D. y S.P.
391

Br. Beatriz BATTISTI DE JIMENEZ
Escritor Publica
Unidad de Coordinación
Programa de Asesoría
Institucional - Entidad

Handwritten signature



B 005678962

transferencia que se realice en violación con lo estipulado en el artículo XI 26
precedente será nula. Cualesquiera y todas las acciones en circulación de 27
las clases A1, A2 y A3 están sujetas a las disposiciones del presente 28
artículo y del artículo XI precedente, y ningún accionista venderá, 29
transferirá, prenderá o de otra manera enajenará la totalidad o cualquier 30
parte de sus acciones, debentures o bonos no convertibles en acciones, u 31
otros derechos, opciones, o certificados de depósito para comprar acciones 32
de la Sociedad (de aquí en adelante denominados colectivamente "las 33
Acciones Ofertadas") a ninguna persona, firma o sociedad, incluyendo a 34
cualquiera de los accionistas, excepto lo estipulado de conformidad con los 35
procedimientos mencionados más arriba. Todos los títulos de acciones de 36
circulación de las clases A1, A2 y A3 contendrán la siguiente mención: "El 37
presente título sólo puede ser transferido o estará sujeto a prenda o a 38
cualesquiera derechos sobre el mismo de conformidad con el artículo XI de 39
los Estatutos. El Directorio no efectuará ninguna inscripción en el Libro de 40
registro de Acciones, salvo que dicho procedimiento haya sido respetado". 41
Artículo XIII: La Asamblea de Accionistas de la Sociedad podrá resolver la 42
emisión de otras clases de acciones distintas de las clases A1, A2 y A3, 43
siempre que la nueva emisión de acciones de dicha clase o clases 44
diferentes, junto con las acciones ya emitidas de clases B1, B2, y B3, 45
representen en conjunto no más del cuarenta y nueve por ciento (49%) del 46
capital accionario de la Sociedad y del total de votos. Las antedichas 47
acciones podrán ser transferidas libremente a otros accionistas o a terceros, 48
siempre que se emita y entregue al Directorio de la Sociedad y a los 49
Accionistas de las clases A1, A2 y A3, una notificación de cesión // 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 21298



LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA
B 00567

TESTIMONIO

1 aplicándose las estipulaciones establecidas en los artículos XI y XII
 2 excepción del párrafo g) (ii) del artículo XI de estos Estatutos. Artículo XI
 3 La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá autorizar la
 4 emisión de debentures, certificados de depósito, bonos convertibles en
 5 acciones y bonos de cualquier clase y, en general, cualesquiera títulos y
 6 valores con el alcance permitido por la ley. La Asamblea General
 7 Extraordinaria de Accionistas podrá decidir la emisión de bonos de
 8 participación para los empleados y el personal de la Sociedad, los que
 9 podrán ser adjudicados, a criterio de la Sociedad, a la totalidad o a parte de
 10 los empleados de la misma, que se encuentren en la planilla de sueldos al
 11 momento en que se decida la emisión de dichos bonos, y que deseen
 12 recibirlos. A su opción, la Sociedad podrá decidir la manera de adjudicar
 13 dichos bonos, y establecer el período en el que se recibirá el beneficio.
 14 Dichos bonos serán nominativos, emitidos para personas específicas,
 15 intransferible, y dejarán de tener validez una vez que finalice a su debido
 16 tiempo la relación laboral de su titular, por cualquier motivo que fuere y sin
 17 tener en cuenta si tal finalización se debe a la renuncia voluntaria del
 18 empleado, o por despido, con o sin causa. La participación en las utilidades
 19 se convertirá en exigible al momento en que se paguen los dividendos de
 20 las acciones. Una vez que el período inicial de dos (2) años expire, la
 21 Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá decidir cancelar
 22 dichos bonos ya emitidos, y a partir de la fecha en la cual tal resolución se
 23 adopte, todos y cualesquiera de los derechos relacionados a dichos bonos
 24 serán cancelados y no tendrán ningún efecto. La Asamblea de Accionistas
 25 podrá decidir solicitar la autorización para realizar oferta pública de sus



ES COPIA FIEL

U.E. y
S.P.
2017

DR. MARIA ESTERITA GUELLANA
Asesora

Unidad de Coordinación
Programa de
Resolución de Faltas

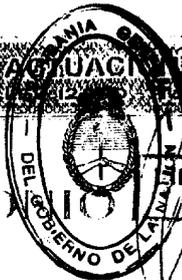
20
21
22
23
24
25

(Handwritten mark)



B 005678963

acciones en los Mercados de Valores en vigor en el país para las Acciones 26
Ordinarias de las clases que no sean las clases A1, A2, y A3. Artículo XV: 27
La Asamblea de Accionistas podrá emitir debentures de conformidad con 28
los artículos 325 y 360 de la Ley de Sociedades. La Asamblea General de 29
Accionistas podrá delegar en el Directorio la facultad de emitir obligaciones 30
negociables, no convertibles en acciones, de conformidad con la ley y 31
normas emitidas por la Autoridad de Aplicación de la ley sobre ofertas 32
públicas y las autoridades de control, fijando el monto, estableciendo la 33
distribución de utilidades para las mismas, sean fijas o variables, los 34
períodos de suscripción, rescate y período de rescate, y cualesquiera otras 35
condiciones para su emisión y para celebrar convenios de underwriting con 36
terceros. TÍTULO 5: EL DIRECTORIO. Artículo XVI: La sociedad será 37
administrada por un Directorio compuesto de ocho (8) directores titulares 38
y tres (3) directores suplentes, elegidos por los Grupos de las clases de 39
acciones, de los cuales tres (3) directores titulares y un (1) director 40
suplente serán elegidos por los titulares de las acciones de las clases A1 y 41
B1 (Grupo I); tres (3) directores titulares y un (1) director suplente serán 42
elegidos por los titulares de las acciones clases A2 y B2 (Grupo II); y dos 43
(2) directores titulares y un (1) director suplente serán elegidos por los 44
titulares de las acciones clases A3 y B3 (Grupo III). En el supuesto de 45
ausencia o impedimento, los directores elegidos por los titulares de cada 46
grupo de clases serán reemplazados por los suplentes elegidos por el mismo 47
grupo de clases. Ante la ausencia o por impedimento de un director 48
suplente, la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad elegirá, de conformidad 49
con el artículo 258 de la Ley de Sociedades, a una persona nombrada por 50



AGENCIA NOTARIAL

LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA

B 005678964

TESTIMONIO

1 los titulares de la mayoría del mismo grupo de clases como su reemplazo
 2 hasta la próxima Asamblea de Accionistas. El Presidente del directorio de
 3 la sociedad se elegirá por mayoría simple entre los tres miembros
 4 designados por los accionistas del grupo I.- El vicepresidente del Directorio
 5 de la sociedad se elegirá por mayoría simple entre los tres miembros
 6 designados por los accionistas del grupo II.- Los Directores serán elegidos
 7 por un ejercicio social y podrán ser reelegidos tantas veces como la
 8 Asamblea de Accionistas lo decida. El Directorio celebrará, como mínimo,
 9 una sesión trimestral, sin perjuicio de las que pudieran celebrarse por
 10 convocatoria del Presidente, por pedido de uno cualquiera de sus miembros
 11 titulares. La convocatoria será hecha, en este último caso, por el
 12 Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su
 13 defecto, podrá convocarla cualquiera de sus miembros titulares. La
 14 convocatoria deberá indicar el lugar, fecha y hora de reunión y deberá
 15 contener los temas a tratar. La citación deberá efectuarse por medio
 16 fehaciente. Cesionará validamente con la presencia de por lo menos cinco
 17 (5) de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría,
 18 con excepción de las resoluciones que se indican en el párrafo siguiente,
 19 que requerirán los votos afirmativos de cinco (5) directores que incluirán
 20 por lo menos un (1) director elegido por cada grupo de clases de acciones.-
 21 Cualquiera de los siguientes asuntos respecto de la sociedad requerirán los
 22 votos afirmativos de cinco (5) directores que incluirán por lo menos un (1)
 23 Director elegido por cada Grupo de Clases de acciones: A) Presentación de
 24 la Propuesta Económica y Técnica original por parte de la Sociedad al
 25 Otorgante de la Concesión. B) Negociación de convenios específicos entre



ES COPIA FIEL

M.E. y
 O.S.P.
 284

DR. GUANA ESTAYU DE BELLERIN
 ASESORADO
 Programa de
 Unidad de Coordinación
 Instrucciones



B 005678964

la sociedad y uno de sus accionistas, exceptuando los incluidos en la oferta
sujeta a la adjudicación de la concesión. Tales convenios serán votados con
la abstención del miembro del Directorio interesado. Sin embargo, todos los
Directores pueden votar respecto de aquellos acuerdos en los que la
selección del contratista sea resultado de una licitación abierta. C)
Propuestas a la Asamblea General de Accionistas para que aprueben el
aumento del capital accionario y la emisión de acciones de clases que no
sean las indicadas inicialmente en estos estatutos. D) Aprobación de todos
los presupuestos para gastos operativos y de capital a ser presentados con
anterioridad al comienzo de cada ejercicio social y todo otro cambio
significativo de los mismos. E) Las propuestas a la Asamblea de Accionistas
sobre los aumentos de capital accionario que sean necesarios de
conformidad con el Pliego y sus importes. F) Propuestas a las Asambleas
Generales de Accionistas para emitir debentures, warrants u obligaciones
negociables. G) Propuesta a la Asamblea General de Accionistas ya sea
para revisar o modificar los Estatutos de la Sociedad. H) Extinción del
Contrato de concesión. I) Cambios sustanciales en la relación con el
otorgante de la Concesión. J) Juicios contra el Otorgante de la Concesión.
K) Convocar cualquier Asamblea General de Accionistas sea ordinaria o
extraordinaria en el caso que en el orden del día de la referida asamblea se
incluya algunas de las materias para las que se requiera una mayoría
calificada tal como se expresa en el Artículo XIX de estos Estatutos. L)
Designación del Gerente General para que administre las operaciones y
actividades de la compañía y, a su vez, la de disponer su remoción y elegir
su reemplazo. Dicho Gerente general reportará al Directorio y tendrá a su

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



B 005678965

negociación de contratos de trabajo y relaciones laborales que cumplan con 26
el cronograma elaborado por el Directorio; (iii) disponer la contratación, 27
capacitación, administración y despido del personal de la Sociedad; (iv) 28
negociar contratos de trabajo y convenios colectivos de trabajo sujeto a la 29
aprobación del Directorio; (v) disponer la búsqueda y contratación de 30
consultores y servicios externos hasta un monto de dólares estadouniden- 31
ses diez mil (U\$S10.000.-) por cada contrato y/o hasta un plazo de 32
duración de seis meses; (vi) tomar y dar bienes en alquiler hasta un monto 33
de dólares estadounidenses Dos mil quinientos (U\$S2.500.-) mensuales, o 34
hasta tres (3) años de duración; (vii) preparar y cumplir presupuestos 35
operativos y de mejoras de capital; (viii) cumplir el programa operativo para 36
todos los temas relacionados con los servicios y el mantenimiento que 37
establezca el Directorio; (ix) elaborar un programa quinquenal de 38
explotación y de mejoras de capital; (x) dirigir todas las actividades de 39
adquisición de bienes y servicios de la sociedad y todas las operaciones 40
financieras y contractuales internacionales, hasta un máximo de dólares 41
estadounidenses Cincuenta mil (U\$S50.000.-) por transacción y de 42
conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por el 43
Directorio; (xi) celebrar concursos de precios para la selección de 44
proveedores y respecto de todos los proyectos significativos de gastos e 45
inversiones de capital y en bienes de equipamiento, conforme a los 46
procedimientos y políticas generales fijadas por el Directorio; y (xii) la 47
prosecución de las relaciones y contactos con el Concedente, la Autoridad 48
de Aplicación en materia de servicios de transporte ferroviario, o FEMESA 49
según el caso. El Gerente General elegirá y designará los responsables de 50



ACTUACION NOTARIAL

NEXO



LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA
0056789

TESTIMONIO

1 las áreas Financiera, Jurídica y de Recursos Humanos de entre personas
 2 propuestas por el Directorio. Todos los directores tendrán derecho
 3 proponer candidatos para todas las posiciones que reporten al Gerente
 4 General. Control de la actividad y funciones del Gerente General. a) La
 5 actividad y funciones del gerente general estarán sujetas a un control de
 6 gestión que efectuará el Directorio en forma conjunta de acuerdo a las
 7 siguientes pautas: (1) el control de gestión dependerá directamente del
 8 Directorio; (2) la verificación del desarrollo de los negocios y actividades de
 9 la compañía se conducirá de acuerdo con las políticas, líneas de acción y
 10 parámetros de calidad y cantidad establecidos por el Directorio y el control
 11 de gestión se encargará a dos personas propuestas y designadas por el
 12 Directorio (el Comité de Control) con el voto de un director elegido por cada
 13 grupo de acciones; (3) El Comité de Control dictará su propio reglamento
 14 de funcionamiento y aprobará el organigrama de la compañía y el manual
 15 de responsabilidades y funciones de cada uno de los gerentes de la
 16 compañía con el propósito de establecer claramente el límite de la
 17 autoridad, jerarquía y nivel de responsabilidad de cada gerente; (4) también
 18 el Comité de Control hará cumplir los reglamentos y procedimientos que el
 19 directorio establezca para la toma de decisiones de cada uno de los
 20 gerentes y departamentos; (5) el Comité de Control recibirá sistemática-
 21 mente los informes que permitirán efectuar el control periódico del
 22 desarrollo de los negocios; (6) la información sintetizará el comportamiento
 23 de las variables fundamentales de la compañía en base a fuentes
 24 confiables; (7) el control de gestión incluirá el análisis de las variaciones del
 25 presupuesto anual, de las propuestas para corregir las desviaciones

ES COPIA FIEL

M.F. y
 O. y S.
 24
 Dra. Beatriz Estrella del Real
 Unidad de Coordinación
 Programa de
 Planeación y
 Evaluación

M



B 005678966

presupuestarias y el control de ejecución de dicho plan; (8) también incluirá 26
el control del proceso de toma de decisiones significativas; (9) ejecutará 27
auditorías internas y operativas entendidas como la aplicación de 28
reglamentos y procedimientos de auditoría destinados a verificar la 29
consistencia y el grado de confiabilidad de la información gerencial; también 30
controlará la ejecución de decisiones en base a estos reglamentos y 31
parámetros; (10) este control de gestión no estará en conflicto ni 32
relacionado con las auditorías externas respecto de los fines perseguidos.- 33
b) El gerente general será removido a pedido de cualquiera de los directores 34
en caso que uno cualquiera de las siguientes causas ocurra; (1) el gerente 35
general no cumpla con una cualquiera de las políticas establecidas por el 36
directorío o si el directorío requiriera que siga una determinada política o 37
corrija una desviación de las políticas y no actuara de acuerdo a las 38
instrucciones cursadas; (2) en caso que las personas designadas para 39
efectuar el control de gestión informen que el gerente general o la gerencia 40
de la compañía no cumplan con las tareas requeridas por los encargados 41
del control de gestión; (3) si el concedente de la concesión de las líneas 42
Mitre y Sarmiento o la Autoridad de Aplicación (i) determina que ha 43
ocurrido un incumplimiento grave del contrato de concesión y dicho 44
incumplimiento no es subsanado oportunamente; (ii) establecen que existe 45
responsabilidad de los accionistas de la concesionaria con respecto a uno 46
cualquiera de los deberes o responsabilidades de la compañía concesiona- 47
ria; (iii) si el concedente comienza la ejecución o ejecuta cualquier monto 48
de la garantía de cumplimiento otorgada en garantía de las obligaciones de 49
la compañía concesionaria. En caso que una cualquiera de estas causas 50



ACTUACION INDUSTRIAL

LEV. 12.990

ANEXO



TESTIMONIO

LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA

LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA

B/0056

FOLIO

19



ocurra, y no pudiera ser subsanada dentro de los 30 días desde que el
directorio se notificuo de la existencia de dicha causa, el gerente general



B 005678967

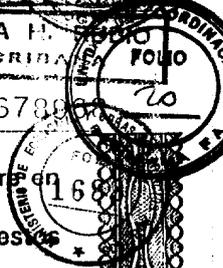
director realizará un depósito en efectivo de Pesos mil (\$1.000.-) en la
Sociedad, ya sea en efectivo, títulos o bonos públicos, a su elección, como
garantía del fiel cumplimiento de sus deberes. El derecho de representar a
la Sociedad, sujeto a la Ley de sociedades, a los Estatutos y a las directivas
del Directorio de la Sociedad pertenece a: a) al Presidente del Directorio o
b) en caso de ausencia de éste al Vicopresidente y c) sólo para aquellos
casos así autorizados por el Directorio: a tres (3) directores elegidos "ad
hoc" por el directorio entre los directores electos, en cuyo caso deberá
designar uno (1) de entre los seleccionados por el Grupo I, uno (1) de entre
los seleccionados por el Grupo II, y uno (1) de entre los seleccionados por
el grupo III. El Directorio, con las limitaciones onunciadas en el artículo II de
estos Estatutos, estará facultado para administrar y disponer de sus bienes
incluyendo a aquellos que requieran poderes especiales de acuerdo con el
artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63 y
aquellos necesarios para presentar e interponer una demanda criminal. Por
lo tanto, el Directorio estará facultado para realizar cualquier acto necesario
a fin de lograr los objetos de la sociedad. **TÍTULO 6: COMISIÓN
FISCALIZADORA. Artículo XVII:** La Sociedad estará supervisada por una
Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) miembros, con tres (3)
suplentes, todos ellos elegidos por la Asamblea de Accionistas conforme
al siguiente detalle: un (1) titular y un (1) suplente por la clase de acciones
A1 y B1, un (1) titular y un (1) suplente por la clase de acciones A2 y B2,
y un (1) titular y un (1) suplente por las clases de acciones A3 y B3. La
comisión se reunirá en las ocasiones y con la frecuencia establecida por la
ley y el cumplimiento de sus obligaciones. **TÍTULO 7: CONVOCATORIAS**

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ANEXO



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.510



TESTIMONIO

LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA
RIBANA

B 0056788

1 **A ASAMBLEAS.** Artículo XVIII: Las Asambleas serán citadas siempre en
2 primera y segunda convocatoria simultáneas según lo establecido en estos
3 Estatutos y en los artículos 236 y 237 de la Ley de Sociedades, sin
4 perjuicio de lo allí establecido para reunión unánime. Adicionalmente a lo
5 normado por el artículo 237 de la Ley de Sociedades, las convocatorias a
6 Asambleas de Accionistas serán notificadas a los accionistas de las clases
7 A1, A2 y A3, en sus domicilios inscriptos en el Registro Público de
8 Comercio, con veinte (20) días corridos de anticipación, por carta
9 documento o por una notificación efectuada por Escribano Público. **TÍTULO**
10 **B: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS -QUÓRUM- MAYORÍA DE**
11 **VOTOS.** Artículo XIX: El quórum necesario para cualquier Asamblea
12 Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en primera convocatoria será de
13 mayoría absoluta (más del 50%) de las acciones de la Sociedad con
14 derecho a voto y en segunda convocatoria la Asamblea se considerará
15 constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. El quórum
16 necesario para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
17 de la sociedad en primera convocatoria será del sesenta por ciento (60%)
18 de todas las acciones en circulación; en segunda convocatoria se requiere
19 concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%)
20 de las acciones con derecho a voto, salvo para el caso en que la
21 convocatoria a cualquier Asamblea General se refiera a puntos del Orden
22 del Día que incluyan a materias sujetas a resolución por mayoría calificada,
23 que más abajo se establecen, en cuyo caso el quórum tanto en primera
24 como en segunda convocatoria no podrá ser inferior al porcentaje allí
25 establecido para adoptar resoluciones al respecto. El presidente del //

ES COPIA FID

ME y
O.Y.S.A.
291

Unidad de Coordinación
de Registro de
Instituciones Financieras

(Handwritten mark)



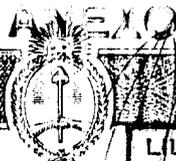
B 005678968

Directorio de la sociedad presidirá cada una de las Asambleas de Accionistas. En caso de ausencia del Presidente será presidida por un representante de alguno de los accionistas que designe la Asamblea por simple mayoría. Cualquier resolución a la que se llegue en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad que se refiera a: a) la aprobación o ratificación de contratos de la Sociedad con algunos de los accionistas; b) la consideración, evaluación, aprobación o ratificación posterior de todos y cualesquiera presupuestos anuales referente a gastos operativos y de capital (incluyendo inversiones en bienes de capital y equipamientos) así como su modificación; c) aumentos de capital que fuesen del resorte de Asambleas Ordinarias, o la determinación de niveles de endeudamiento de la Sociedad; d) la asunción y cumplimiento de compromisos de responsabilidad patrimonial o de solvencia de la sociedad; e) cualesquiera resoluciones referentes a la relación entre concedente de los grupos de servicios de transporte de pasajeros ferroviarios; f) la consideración de cualesquiera aspectos relativos a aquellas materias reservadas a la Gerencia General conforme a estos Estatutos, o a la consideración del Directorio para su resolución por la mayoría calificada de miembros del Directorio que requiera al menos uno de los directores de cada clase, serán decididas por una mayoría del 82% de los votos de los accionistas presentes en la Asamblea. Cualesquiera otras resoluciones de Asamblea General Ordinaria que no afecten ni directa ni indirectamente las cuestiones arriba mencionadas serán decididas por mayoría absoluta de los accionistas presentes en la misma. En las Asambleas Generales extraordinarias de Accionistas las decisiones se tomarán por mayoría del 82% de los

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTIVACIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS
LEY 26.830



LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA
B 0056759692

TESTIMONIO

1 votos de las Acciones Ordinarias en circulación, en los siguientes casos:

2 Aumentos de capital que correspondan a la competencia de Asambleas

3 general extraordinaria. ii) Modificaciones a los Estatutos, incluyendo pero

4 sin que esta enunciación tenga carácter limitativo: a) el número de

5 directores, síndicos titulares y procedimientos para la elección de cualquiera

6 de ellos; b) la distribución de dividendos entre los accionistas; c)

7 modificaciones al objeto de la Sociedad; d) la mayoría de votos y quórum

8 para las Asambleas Generales de Accionistas; e) las normas para la

9 transferencia de acciones; f) el aumento del capital accionario (excepto el

10 realizado para la capitalización de las reservas originadas en el ajuste por

11 inflación) por suma igual o superior a cinco (5) veces el capital accionario

12 establecido en los Estatutos; o g) las normas para la transformación de la

13 Sociedad o la prolongación de la duración de la Sociedad. iii) La disolución,

14 fusión por absorción, fusión por disolución, escisión o reducción voluntaria

15 o reembolso del capital emitido. iv) El reembolso de las acciones en

16 circulación. v) La limitación o suspensión de los derechos de preferencia o

17 devengamiento para suscribir nuevas acciones sujeta al artículo 197 de la

18 Ley de Sociedades. vi) La emisión de debentures u obligaciones negociables

19 y su conversión en acciones. vii) La emisión de bonos convertibles en

20 acciones o no. viii) La modificación de las proporciones entre cada una de

21 las clases de acciones A1, A2 o A3, o sus derechos y privilegios y

22 cualquier rescate o condiciones de amortización, en cuyo caso el

23 consentimiento de cada una de las clases A1, A2 y A3 será necesario para

24 o que serán convocadas para prestar el mismo, asambleas especiales de

25 cada una de dichas clases. Cualesquiera otras resoluciones que no se //



ES COPIA FIEL

M.E. y
O. y S.P.
291

Dr. María Estrella J. Orellana
ASESORA LEGAL
Programa de
Unidad de Coordinación
Estructura de la
Estructura de la

Dr.

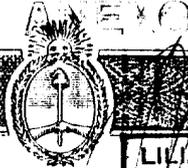


B 005678969

refieran directa o indirectamente a las materias referidas en los puntos 26
anteriores o a la materia para cuya resolución este Estatuto requiera una 27
mayoría calificada en las Asambleas Generales Extraordinarias, serán 28
adoptadas por mayoría absoluta de los votos correspondientes a la totalidad 29
de las acciones en circulación. **TÍTULO 9: EJERCICIO SOCIAL. Artículo XX:** 30
El ejercicio social finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. 31
TÍTULO 10: UTILIDADES. Artículo XXI: Las utilidades serán distribuidas en 32
el siguiente orden; (i) 5% de las utilidades, hasta alcanzar el 20% del 33
capital emitido de la Sociedad, al fondo de reserva legal; (ii) Remuneración 34
de directores y síndicos titulares; y (iii) el saldo, a dividendo en efectivo de 35
las acciones ordinarias, siempre que la condición financiera de la Empresa 36
así lo permita, o el destino que la Asamblea General de Accionistas 37
decida. **TÍTULO 11: DISOLUCIÓN. Artículo XXII:** La disolución de la 38
Sociedad ocurrirá por las razones establecidas en la Ley de Sociedades. La 39
liquidación de la Sociedad será llevada a cabo por el Directorio o por 40
cualquiera otra persona designada por la Asamblea de Accionistas bajo la 41
supervisión de los Síndicos. **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIONES DEL** 42
CAPITAL: Tenencia de acciones: "Cometrans Sociedad Anónima" 2.549 43
acciones clase A1 y 2.449 acciones clase B1; "M.K Rail Corporation" 44
2.549 acciones clase A2, y 2.449 acciones clase B2; "Burlington Northern 45
Railroad Inc." 1.023 acciones clase A3 y 981 acciones clase B3. Los 46
comparecientes manifiestan que sus representadas suscriben e integran el 47
capital social así: "Cometrans Sociedad Anónima": dos mil quinientas 48
cuarenta y nueve (2.549) acciones clase A1, y dos mil cuatrocientas 49
cuarenta y nueve (2.449) acciones clase B1; "M.K. Rail Corporation" dos 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.687



LIBRO DE FOLIOS
78

LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA

B 0056789

TESTIMONIO

LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA
GOBIERNO NACIONAL

LIBRO DE FOLIOS
22

16

1 mil quinientas cuarenta y nueve (2.549) acciones clase A2, y dos mil
2 cuatrocientas cuarenta y nueve (2.449) acciones clase B2; y "Burlington
3 Northern Railroad Company.", mil veintitrés (1.023) acciones clase A3

4 novecientos ochenta y una (981) acciones clase B3. Todos los socios
5 integran el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y se comprome-
6 ten a integrar el saldo dentro del plazo de dos (2) años. **DESIGNACIÓN DEL**

7 **DIRECTORIO: DIRECTORES TITULARES:** Sergio Claudio Cirigliano, Mario
8 Francisco Cirigliano, Carlos Ángel Orseg Schor (designados por el grupo I)
9 Paul David Bartles, Mark Warner, Joe Crawford, (designados por el grupo
10 II) Camilo Daniel Gómez, Silvia Emillo López (designados por el grupo III).-
11 **DIRECTORES SUPLENTE:** Norberto Oscar Russo (designado por el grupo

12), Carlos Lugones (designado por el grupo II) y José Manuel García
13 (designado por el grupo III).- **COMISIÓN FISCALIZADORA:** Síndicos

14 titulares: Martín Alejandro Amor (designado por el grupo I), Luis Alberto
15 Erize (designado por el grupo II) y Federico Joaquín Núñez (designado por
16 grupo III).- Síndicos suplentes: Bartolomé Manuel Barreto, (designado por
17 el grupo I), José María García Cozzi (designado por el grupo II), Ángel
18 Reneo Torrano, (designado por el grupo III).- Se designa en este acto:

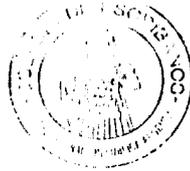
19 **PRESIDENTE:** Sergio Claudio Cirigliano.- **VICEPRESIDENTE:** Joe Crawford.-

20 **UBICACIÓN DE LA SEDE SOCIAL:** Los socios fijan la sede social en Avenida
21 Corrientes 538 Piso 8° de esta Ciudad.- **PODER ESPECIAL:** Los compare-

22 ntes expresan que otorgan Poder especial a favor de los Doctores
23 Federico Joaquín Núñez, Martín Alejandro Amor y Carlos Hugo Rivolta, para
24 que en nombre y representación de las sociedades fundadoras realicen
25 todas las gestiones necesarias ante el Registro Público de Comercio, a //

ES COPIA FIEL

M. E. y
O. y S. P.
291

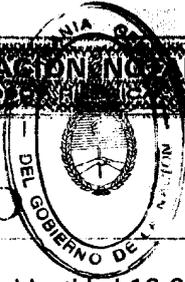


B 005678970

efectos de obtener la correspondiente registraci3n de la presente, pudiendo 26
asimismo efectuar el dep3sito y extracci3n del capital integrado, aceptar las 27
modificaciones que requiera la Inspecci3n General de Justicia, otorgando 28
al efecto las escrituras complementarias que soan necesarias.- **PRESENTES** 29
A ESTE ACTO DESDE SU INICIO: don Mario Francisco CIRIGLIANO, 30
argentino, casado, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 31
n3mero 13.799.416, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes 538, 32
octavo piso de esta Ciudad; don Carlos 3ngel ORSEG SCHOR, argentino, 33
casado, contador p3blico, titular del Documento Nacional de Identidad 34
n3mero 10.893.039, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes 538, 35
octavo piso de esta Ciudad, don Paul David BARTLES, estadounidense, 36
casado, ingeniero, titular del pasaporte estadounidense n3mero F1329445, 37
domiciliado en 2603 Short Branch, San Antonio, Estado de Texas, Estados 38
Unidos de Am3rica; don Camilo Daniel G3MEZ, argentino, casado, titular 39
del Documento Nacional de Identidad n3mero 14.678.441, domiciliado 40
legalmente en Avenida Corrientes 538, octavo piso de esta Ciudad; doña 41
Silvia Emilse L3PEZ, argentina, soltera, empresaria, titular del Documento 42
Nacional de Identidad n3mero 12.533.255, domiciliada legalmente en 43
Avenida Corrientes 538, octavo piso, de esta Ciudad; don Norberto Oscar 44
RUSSO, argentino, casado, empresario, titular del Documento Nacional de 45
identidad n3mero 16.273.550, domiciliado legalmente en Avenida 46
Corrientes 538, octavo piso de esta Ciudad, don Jos3 Manuel GARCÍA, 47
argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento n3mero 4.535.169, 48
domiciliado legalmente en Avenida Corrientes 538, octavo piso de esta 49
Ciudad, don Mart3n Alejandro AMOR, argentino, casado, abogado, titular 50



ACTUACIÓN NOTARIAL



TESTIMONIO

B 005678957



1 del Documento Nacional de Identidad 16.699.560, domiciliado en Uruguay
 2 775, de esta Ciudad; don Federico Joaquín NÚÑEZ, argentino, soltero,
 3 abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.750.662,
 4 domiciliado legalmente en Avenida Corrientes 538, octavo piso de esta
 5 Ciudad, don Bartolomé Manuel BARRETTO, argentino, casado, abogado,
 6 titular del Documento Nacional de Identidad número 5.183.797, domiciliado
 7 en Tacuarí 336, segundo piso, de esta Ciudad, y don Ángel Ireneo
 8 TORRANO, argentino, casado, Contador Público, titular del Documento
 9 Nacional de Identidad número 11.998.603, domiciliado legalmente en
 10 Avenida Corrientes 538, octavo piso, de esta Ciudad, todos vecinos,
 11 mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y DICEN: Que
 12 vienen por la presente a aceptar los cargos de Presidente, Vicepresidente,
 13 Directores Titulares, Directores suplentes, Síndicos Titulares y Síndicos
 14 Suplentes, respectivamente, para los que han sido designados.- LEÍDA la
 15 otorgan y firman los comparecientes de conformidad, ante mi, doy fe.- S.
 16 C. CIRIGLIANO.- T.A.I. SINCLAIR,. L.A. ERIZE.- M.F. CIRIGLIANO.- C.A.
 17 ORSEG SCHOR.- P.D. BARTLES.- C.D. GÓMEZ.- S.E. LÓPEZ.- N.O.
 18 RUSSO.- J.M. GARCÍA.- M.A. AMOR.- F.J. NÚÑEZ.- B.M. BARRETTO.- A.I.
 19 TORRANO.- Está mi sello LILIANA H. RUBIO.- CONCUERDA con su
 20 escritura matriz que pasó ante mí, al folio 204, del Registro Notarial
 21 número 194, de mi adscripción, doy fe.- PARA LA SOCIEDAD expido el
 22 presente PRIMER TESTIMONIO extendido en quince fojas de Actuación
 23 Notarial números B005678957 correlativos al B005678970 y la presente
 24 las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

ES COPIA FIEL

Programa de
 Reintegración
 Unidad de Ejecución
 M.E. y
 O. y S. P.
 291

LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA

Fotocopia certificada al folio de Actuación
Notarial número 2004389329 CONSTE-



AGUACION NOTARIAL

ANEXO



C 00438929 24



En mi carácter de Escribano Adscripta al Registro Notarial número 194.-
 CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en quince foja/s, que se-
 llo y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.
 Buenos Aires, 29 de Marzo de 19 95.- Se deja constancia
 que el original de la fotocopia que se certifica se halla pen-
 diente de inscripción ante la Inspección General de Justicia.-

[Handwritten Signature]
LILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA

[Handwritten Signature]

Dra. DIANA ESTRADA DE BELLARA
ASESORA LEGAL
Unidad de Coordinación
Programa de
Reestructuración Ferroviaria

ES COPIA FIEL

M.E. y
 O. y S. P.
 291



ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 12.677



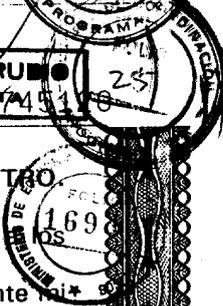
ANEXO



TESTIMONIO



LILIANA H. RUBIC
ESCRIBANA LILIANA H. RUBIC
MAT. 2247



1 PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO

2 En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina,
3 veintiún días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco, ante

4 escribana autorizante, comparecen: don Sergio Claudio CIRIGLIANO,
5 argentino, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número
6 17.799.385, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes 538, de esta
7 Ciudad, en nombre y representación y en su carácter de presidente del
8 directorio de la sociedad que gira bajo la denominación de "COMETRANS
9 S.A.", con domicilio en Avenida Corrientes 538, octavo piso, de esta

10 Ciudad, personería que acredita con la siguiente documentación: a)
11 Estatutos sociales formalizados por escritura pública del 30 de Diciembre
12 de 1991, pasada ante mí, al folio 1130 y su complementaria del 22 de
13 Enero de 1992, también pasada ante mí, al folio 32, del presente Registro
14 Notarial de mi adscripción, de lo que se tomara razón ante la Inspección
15 General de Justicia bajo número 523, libro 110, tomo A de S.A. con fecha

16 29 de enero de 1992.- b) Acta de Asamblea número 7, del 8 de Julio de
1994, de elección de autoridades.- Y c) Acta de Directorio número 49 de
distribución de cargos, recayendo en el aquí compareciente la presidencia
del Directorio.- Don Tomás Alfredo Ignacio SINCLAIR, argentino, casado,

21 titular del Documento Nacional de Identidad número 10.889.028,
22 domiciliado legalmente en Avenida Eduardo Madero 1020, quinto piso, de
23 esta Ciudad, quien concurre en su carácter de apoderado de la sociedad
24 que gira bajo la denominación de "BURLINGTON NORTHERN RAILROAD
25 COMPANY", con domicilio en 1209 Orange Street, Wilmington, Condado
de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domicilia

ES COPIA FIEL

Dr. MARIA ESTERITA DE OSELLAMA
Liliana H. Rubic
Unidad de Coordinación
Programas de
Reintegración Privilegiada

M.E.V
O.y.S.P.
291

Handwritten mark



B 005745120

da legalmente en Avenida Eduardo Madero 1020, quinto piso, de esta 26
Ciudad, personería que acredita con el poder especial que con facultades 27
suficientes para este acto le fuera otorgado el 19 de Febrero de 1993, en 28
la Ciudad de Forth Worth, Estado de Texas, Estados Unidos de América.- 29
La existencia de la sociedad surge: a) de los estatutos sociales (acta 30
constitutiva actualizada) y b) del certificado de incorporación de la misma 31
otorgado por el Secretario de Estado de Delaware, Estados Unidos de 32
América, el 12 de Febrero de 1993, la que fuera inscrita en el Registro 33
Público de Comercio de la Capital Federal, el 26 de Marzo de 1993, bajo 34
número 194, Libro 52, Tomo B de Estatutos Extranjeros.- Don Luis Alberto 35
ERIZE, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la 36
Policía Federal número 5.268.808, domiciliado legalmente en Avenida 37
Eduardo Madero 1020, quinto piso, de esta Ciudad, quien lo hace en 38
nombre y representación y en su carácter de apoderado de la sociedad que 39
gira bajo la denominación de "MK RAIL CORPORATION" con domicilio en 40
Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de 41
América, domiciliada legalmente en Avenida Eduardo Madero 1020, de esta 42
Ciudad, personería que acredita con el poder especial que con facultades 43
suficientes para este acto, fue otorgado el 16 de Junio de 1994, en el 44
Estado de Idaho, Condado de Ada, Estados Unidos de América.- La 45
existencia legal de la sociedad surge: a) de los estatutos modificados y 46
conformados de acuerdo a las leyes del estado de Delaware, Estados 47
Unidos de América, según certificación extendida por el Secretario de 48
Estado del citado Estado, la que fuera inscrita ante el Registro Público de 49
Comercio de la Capital Federal con fecha 31 de Agosto de 1994, bajo 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.688

ANEXO



RUBIO
ANILIANA H. RUBIO
ESCRIBANA
8/005745124

TESTIMONIO

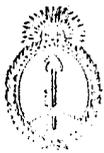
1 número 814, Libro 53, de Estatutos de Extranjeros.- La documentación antes
 2 enunciada, la he tenido a la vista en sus originales y en copia autenticada
 3 agregado al folio 204 del presente Registro Notarial y Protocolo corriente.-
 4 Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento
 5 doy fe, y luego de asegurarme la plena vigencia de las representaciones
 6 invocadas y justificadas, DICEN: que sus representadas en el carácter de
 7 socias constituyentes y únicas integrantes de "TRENES DE BUENOS
 8 AIRES S.A." han decidido reunirse en Asamblea General Extraordinaria, a
 9 fin de modificar el estatuto social en su Título 3 Artículo IV.- A tal fin y
 10 siendo necesario a la mejor consecución del objetivo social se decide por
 11 unanimidad aumentar el capital social a la suma de PESOS DIECIOCHO
 12 MILLONES, emitiendo 17.988.000 acciones ordinarias de un peso (1\$)
 13 valor nominal por acción, manteniendose la proporción original entre las
 14 distintas clases de acciones, quedando por lo tanto conformado el total del
 15 capital, del siguiente modo: acciones clase A1 tres millones ochocientos
 16 veintitrés mil quinientas (3.823.500) 21,24%; acciones clase A2 tres
 17 millones ochocientos veintitrés mil quinientas (3.823.500) 21,24%;
 18 acciones clase A3 un millón quinientas treinta y cuatro mil quinientas
 19 (1.534.500) 8,52%; acciones clase B1 tres millones seiscientas setenta y
 20 tres mil quinientas (3.673.500) 20,41%; acciones clase B2 tres millones
 21 seiscientas setenta y tres mil quinientas (3.673.500) 20,41%; y acciones
 22 clase B3 un millón cuatrocientas setenta y un mil quinientas (1.471.500)
 23 8,18%.- El aumento de capital es suscrito en su totalidad por las
 24 constituyentes y en la proporción original, comprometiéndose a integrar el
 25 veinticinco por ciento del mismo dentro de los cinco días hábiles, o a la



EA COPIA FIEL

M.E. y
 O.V.S.F.
 291

DR. DAHA GONZALEZ DE BELLANA
 ASESORA LEGAL
 Unidad de Coordinación
 Programa de
 Reestructuración Financiera



B 005745121

firma del contrato de concesión de la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros de superficie del área Metropolitana de Buenos Aires, Grupos 1 y 2, consistentes en las líneas suburbanas denominadas Mitre y Sarmiento; y el saldo dentro de los sesenta días, en los términos del punto 26.2 del pliego de bases y condiciones y artículo número 6.1 del respectivo contrato.- Por lo tanto el Artículo IV queda redactado del siguiente modo: "El capital social se establece en Pesos DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-), representado por 18.000.000 acciones ordinarias de un peso (\$1.-) valor nominal cada una, divididas en acciones clases A1, A2, y A3 de cinco (5) votos por acción y en acciones clases B1, B2, y B3 de un (1) voto por acción, de las cuales tres millones ochocientos veintitrés mil quinientas (3.823.500) acciones (21,24%) son de clase A1; tres millones ochocientos veintitrés mil quinientas (3.823.500) acciones (21,24%) son de clase A2 ; un millón quinientas treinta y cuatro mil quinientas (1.534.500) acciones (8,52%) son de clase A3; tres millones seiscientos setenta y tres mil quinientas (3.673.500) acciones (20,41%) son de clase B1; tres millones seiscientos setenta y tres mil quinientas (3.673.500) acciones (20,41%) son de clase B2; y un millón cuatrocientas setenta y un mil quinientas (1.471.500) acciones (8,18%) son de clase B3.- Todas las acciones son nominativas no endosables".- No teniendo más temas que tratar dan por levantada la sesión.- LEÍDA la otorgan y firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe.- S. C. CIRIGLIANO.- T.A.I. SINCLAIR,. L.A. ERIZE.- Está mi sello LILIANA H. RUBIO.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 314, del Registro Notarial número 194, de mi adscripción, doy fe.- PARA LA

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ANEXO



TESTIMONIO

B 005745122 21

1 SOCIEDAD expido el presente PRIMER TESTIMONIO extendido en tres
 2 fojas de Actuación Notarial números B005745120 correlativos a la presen
 3 tas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten Signature]
 LILIANA H. RUBIO
 ESCRIBANA
 MAT. 2947

[Handwritten Signature]
 LILIANA H. RUBIO
 ESCRIBANA
 MAT. 2947

[Handwritten Signature]
 Dra. DIANA ESTRADA DE ORELLANA
 ASESORA LEGAL
 Unidad de Coordinación
 Programa de
 Reestructuración Ferroviaria

ES COPIA FIEL

M.E. y
O.y.S.P.
291

[Handwritten mark]